INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 43/2018
FECHA	24/04/2018.			
REFERENCIA	CD N° 07/2016 "*Adquisición de muebles varios para edificio de administración municipal".*		**ID**	302683/16.
EXPTE.	11.406/18 (pedido de prórroga).		**FECHA**	27/12/2017
CONTRATANTE	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.			
CONTRATISTA	San Nicolas Servicio de Edgar Rodrigo Peralta.			
RUC	3838470-1			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° /2016	**FECHA**	----------	**PLAZO DE VIGENCIA**	75 días.
MONTO del Contrato	Gs 139.800.000.-		**C.C. N°:**	CD-30216-16-120232
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días a partir de la orden de compra.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fechas 07 de febrero de 2018 se ha realizado una verificación in situ referente a la Contratación Directa para "*Adquisición de muebles varios para edificio de administración municipal"* convocada por la **Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez** y cuya adjudicación fue para la firma **San Nicolas Servicio de Edgar Rodrigo Peralta**. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica por medio de Memorándum DJ N° 1.879/17, de fecha 10/11/2017, del cual se transcribe parte de lo expresado: "*Me dirijo a usted a fin de remitirle el expediente caratulado "Denuncias recibidas a través del sistema de Gestiona de denuncias con protección al denunciante referidas a varios llamados convocado por la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez (IDS 314.553, 308.203, 314.556, 322.097, 302.683*).

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Caso N° 3686- expresa respecto al ID 302.683, cuanto sigue "*Desde la adjudicación los*

muebles no han sido entregados a la Municipalidad no existen".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Nota DNCP/DVC N° 433/2017 de fecha 17/11/2017, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 21/11/2017.
- Nota DNCP/DVC N° 487/2017, de fecha 15/12/2017, remitido a la Contratante por la cual se reitera el pedido de solicitud de documentaciones, recepcionada por la Contratante en fecha 22/12/2017, sin recibir respuesta alguna por parte de ésta.
- Exp. N° 11.406/17 remitida por la contratante ingresada a esta Dirección en fecha 27/12/2017 solicitando prórroga de 15 días para remitir las documentaciones solicitadas.
- Nota DNCP/DVC N° 504/2017 de fecha 28/12/2017, recepcionada por la contratante en fecha 05/01/2017, por la cual se concede el pedido de prórroga por 15 días hábiles, sin recibir documentación correspondiente.
- Nota DNCP/DVC N° 123/2017, de fecha 06/02/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/02/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 520/2018.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas y reiteradas a través de las notas mencionadas en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Notas de entrega interna de bienes con sus respectivas cantidades, a las distintas dependencias.
- Formulario de incorporación y movimiento de los bienes, con sus códigos patrimoniales.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo (si hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Cronogramas de entrega de los bienes.
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

3- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con las documentaciones solicitadas a la Contratante Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La falta de los documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ y lo establecido en orden de compra.

3.1 Verificación in situ

Se ha visualizado los muebles indicado por el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC, sin embargo los mismos no coincidían en lo descripto en la especificación técnica.

3.2 Bienes observados

Se procedió a verificar los muebles indicados por el funcionario municipal, sin embargo ninguno de los muebles observado coincide con lo descrito en planilla de contrato.
Al respecto durante la verificación in situ se ha constatado los siguientes: Sillones y mesas que no corresponden a los descriptos en planilla de precios de la orden de compra, no se ha visualizado los muebles en los lugares indicado en O.C. No se cuenta con documentaciones, por lo que no se puede determinar los motivos por los cuales no se ha cumplido con lo establecido. Además no se pudo identificar si el mueble observado corresponde al contrato ya que el funcionario que acompaño la verificación expreso desconocer si lo mismo corresponde al contrato de referencia.

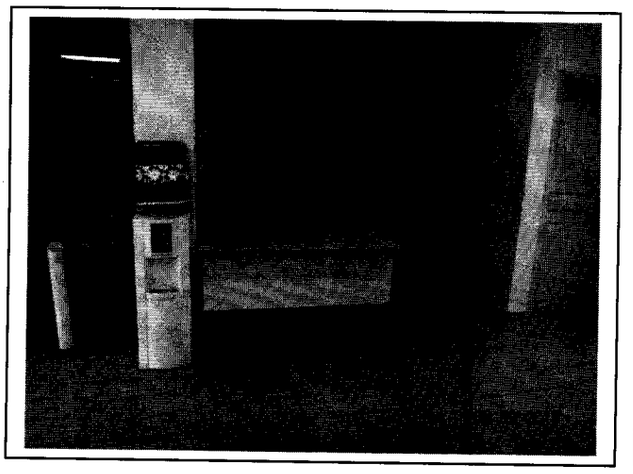

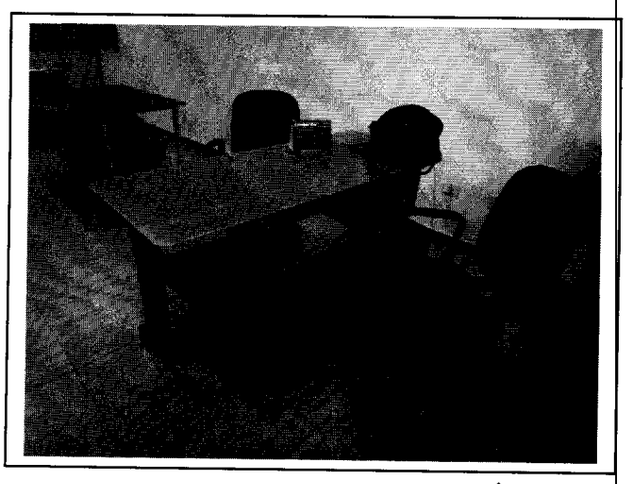

Ing. Ma
Verificador
DVC - DNCP

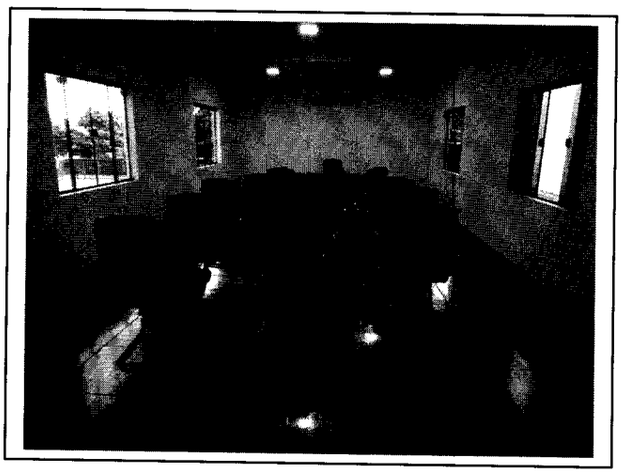

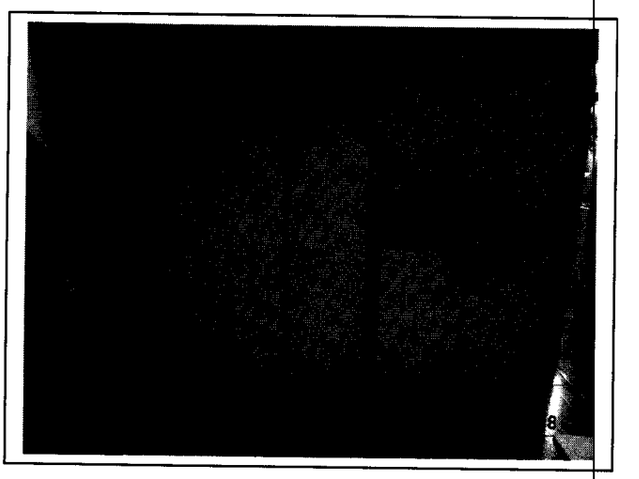

3.3 Plazo de entrega

En orden de servicio de entrega se encuentra establecido lo siguiente *"El plazo de entrega es de 30 días a partir de la orden de compra"*. En la O.C. se puede visualizar que los bienes debían ser entregados dentro de los 30 días posteriores a la firma del orden de compra, al respecto no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

3.4 Recepción final

No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación al CD N° 07/2016 *"Adquisición de muebles varios para edificio de administración municipal no* se ha podido que los muebles observado no corresponden a lo establecido, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas.

2. La falta de los documentos del contrato hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Se ha visualizado los muebles indicado por el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC, sin embargo los mismos no coincidían en lo descripto en la especificación técnica.
4. No se tiene a la vista la constancia de que se ha realizado en la orden de servicio, los muebles visualizados no corresponden a lo estipulado en contrato, no cuenta con documentaciones por lo que desconoce el motivo de dicho cambio, por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo estipulado.
5. No se pudo identificar si los muebles observado corresponde al contrato.
6. En orden de servicio de entrega se encuentra establecido lo siguiente "*El plazo de entrega es de 30 días a partir de la orden de compra*". En la O.C se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del orden de servicio, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.
7. No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 520/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000520

En la Ciudad de Francisco Caballero Alvarez, a los 08 Día/s del mes de Febrero de 2018, siendo las 08:18 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano, — y Arq. Paola Baransky, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación _____ con ID Nº 302.683 Año 2016, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez, y la firma San Nidas Servicios, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Alcides Jara	Encargado UOC	Municipalidad
/	/	/

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató lo siguiente: Se visualizo muebles pero las mismas no concuerdan con lo descripto en planilla de precios. Se tomaro fotografías de todos los elementos.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Alcides Jara

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 80/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 43/2018.			
FECHA	10/07/2018		
REFERENCIA	CD N° 07/2016 *"Adquisición de muebles varios para edificio de administración municipal".*	**ID**	302683/16.
EXPTE.	No se presentaron descargos.	**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.		
CONTRATISTA	San Nicolás Servicios de Edgar Rodrigo Peralta.		
RUC	3838470-1		
FISCALIZACION	----------		
CONTRATO N°	**FECHA**	**PLAZO DE VIGENCIA**	75 días.
MONTO del Contrato	Gs 139.800.000.-	**C.C. N°:**	CD-30216-16-120232
ACTA DE INICIO	**FECHA** ----------	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días a partir de la orden de compra.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuestas, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante —Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez— ni de la Contratista —. San Nicolás Servicios de Edgar Rodrigo Peralta. — habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC N° 182/2018, de fecha 24/04/2018, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 03/05/2018.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 183/2018, de fecha 24/04/2018, por la cual se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/2018 de la cual no se tiene acuse de recibido a pesar de la reiteración por parte de esta Dirección.

Por Nota de fecha de fecha 11/05/2018 ingresada a esta Dirección como Exp. N° 3.405/18, en fecha 14/05/2018, remitida por la Contratante, por la cual solicita 15 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Nota DNCP/DVC Nº 234/2018, de fecha 22/05/2018, recibida por la Contratante en fecha 28/05/2018, por la cual se le concede 15 días hábiles de prórroga.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 43/2018, ya que las partes no han presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentran fenecidos.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 43/2018

1. No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas.

2. La falta de los documentos del contrato hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

3. Se ha visualizado los muebles indicado por el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC, sin embargo los mismos no coincidían en lo descripto en la especificación técnica.
4. No se tiene a la vista la constancia de que se ha realizado en la orden de servicio, los muebles visualizados no corresponden a lo estipulado en contrato, no cuenta con documentaciones por lo que desconoce el motivo de dicho cambio, por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo estipulado.
5. No se pudo identificar si los muebles observado corresponde al contrato.
6. En orden de servicio de entrega se encuentra establecido lo siguiente "*El plazo de entrega es de 30 días a partir de la orden de compra*". En la O.C se puede

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del orden de servicio, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

7. No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

3. CONCLUSIONES

Debido a que las partes no han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 43/2018, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como:

- la remisión oportuna de todos los documentos solicitados a la Contratante;
- la recepción oportuna de los bines adquiridos con las respectivas documentaciones como notas de remisiones y comprobantes de la recepción de los mismos;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- Las recepciones oportunas de las pólizas de fiel cumplimiento y de la garantía de anticipo;
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades

elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y **comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos. El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes **Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez y San Nicolás Servicios de Edgar Rodrigo Peralta** comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 43/2018, y del presente Informe Técnico de Evaluación ITV N°80/2018 a la **Junta Municipal de Francisco Caballero Álvarez** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico